

**CONVENIO DE FACILITACION PARA LA
COOPERACION COMERCIAL ENTRE
EL CENTRO DE EXPORTACIONES E INVERSIONES (CEI)
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y
LA FUNDACION EXPORT.AR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

El Centro de Exportaciones e Inversiones y la Fundación Export.Ar, en adelante denominados las "Partes", acuerdan promover la cooperación mutua para la expansión del comercio entre Argentina y Nicaragua, en tanto este Convenio no interfiera con otros compromisos y esté en un todo de acuerdo con la legislación y con la política comercial de cada una de las Partes.

El modo de promover tal cooperación mutua se establece en los artículos siguientes:

Artículo I

El Centro de Exportaciones e Inversiones y la Fundación Export.Ar, cooperarán y harán todo lo posible para mejorar y expandir el comercio y las relaciones económicas entre Argentina y Nicaragua.

Artículo II

El Centro de Exportaciones e Inversiones y la Fundación Export.Ar, intercambiarán regularmente información y puntos de vista sobre la expansión del comercio entre Argentina y Nicaragua. Para alcanzar este objetivo se conviene que cada Parte contratante proveerá a la otra información y publicaciones comerciales.

Artículo III

La Parte anfitriona concederá todas las facilidades y ayuda posible a los empresarios y misiones comerciales que la visiten. Las cartas de presentación de una Parte hacia la otra se honrarán de igual manera.

Artículo IV

El Centro de Exportaciones e Inversiones y la Fundación Export.Ar, acuerdan asistirse mutuamente en la participación en ferias, exhibiciones, exposiciones y otros instrumentos de promoción comercial.

Artículo V

El Centro de Exportaciones e Inversiones y la Fundación Export.Ar, acuerdan apoyar y fomentar el intercambio de delegaciones y misiones

comerciales entre Argentina y Nicaragua, así como visitas de empresarios, ya sea en forma individual o en grupos.

Artículo VI

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por los representantes de las dos Partes y tendrá una duración de dos años.

El presente Convenio será automáticamente renovado cada año subsiguiente, a menos que una de las Partes notifique por escrito a la otra su terminación, con no menos de seis meses de anticipación a la fecha del vencimiento.

Firmado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete, en dos ejemplares siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Centro de Exportaciones
e Inversiones de la
República de Nicaragua

María Hurtado Cabrera de Vigil

Por la Fundación Export.Ar
de la República Argentina

Eduardo Alberto Sados